CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10432-2024-CG/GRLIB-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PUEBLO NUEVO-CHEPÉN-LA LIBERTAD

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

19 DE ABRIL DE 2024

LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

10432-2024-CG/GRLIB-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10432-2024-CG/GRLIB-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**2**
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** No se efectuó la adquisición de insumos alimenticios, para el Programa del Vaso de Leche, incumpliendo con el requisito que exige su abastecimiento obligatorio los siete días de la semana, privando de la ración alimenticia a los beneficiarios, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023; afectando al estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa.	**4**
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**14**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**14**
V.	**CONCLUSIÓN**	**14**
VI.	**RECOMENDACIÓN**	**14**
VII.	**APÉNDICES**	**15**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10432-2024-CG/GRLIB-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L495-2024-008, acreditado mediante oficio n.° 000211-2024-CG/GRLIB notificado el 20 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del servicio de control específico está relacionada a la ejecución del Programa del Vaso de Leche a cargo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en donde se advierte falta de abastecimiento de la ración alimenticia diaria a sus beneficiarios, al no haber gestionado la oportuna adquisición de los insumos alimenticios: "Hojuelas de kiwicha tostada, Soya Integral, Quinua, Avena Azucarada con Maca enriquecida con vitaminas y minerales" y "Leche Evaporada Entera".

Al respecto, se ha evidenciado que la sub gerenta de Desarrollo Social no gestionó de forma oportuna la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche, aun cuando conocían que no se contaba con alimentos en almacén del citado programa para atender a los beneficiarios durante los treinta y un (31) días del mes de enero y doce (12) días de febrero; ocasionando, afectación al estado nutricional de los beneficiarios y el funcionamiento del programa.

Adicionalmente, es importante mencionar que el Programa del Vaso de Leche tiene como objeto cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños, a través de los Comités del Vaso de Leche, para lo cual cada Municipalidad es responsable de definir el tipo de insumo alimenticio con el cual se ejecutará el Programa, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Alcance

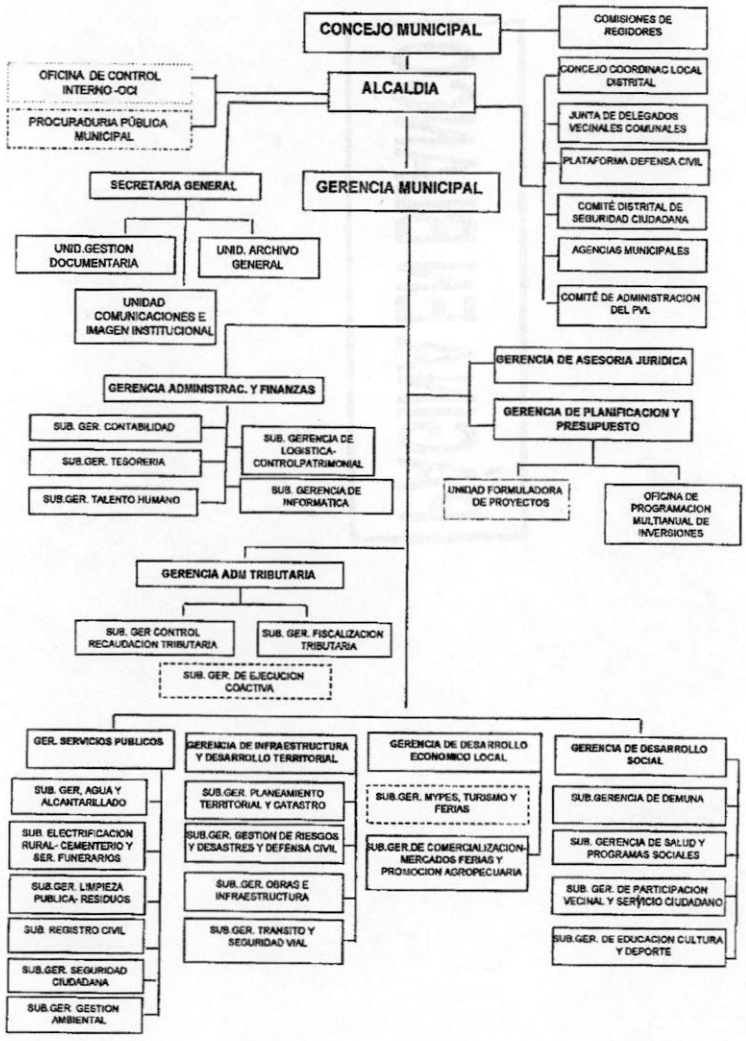
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 004-2023-MDPN, con la que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

NO SE EFECTUÓ LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS, PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, INCUMPLIENDO CON EL REQUISITO QUE EXIGE SU ABASTECIMIENTO OBLIGATORIO LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA, PRIVANDO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA A LOS BENEFICIARIOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2023; AFECTANDO AL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chepén (en adelante, la "Municipalidad"), se ha evidenciado que, no se adquirió oportunamente los insumos alimenticios, durante los meses de enero, febrero y marzo; privando de la ración alimenticia a los beneficiarios, durante los treinta y un (31) días de enero, doce (12) días de febrero y un (1) día de marzo, que no fue abastecido el Programa del Vaso de Leche (en lo sucesivo el "PVL").

Los hechos expuestos transgredieron el numeral 2.2 del artículo 2° y el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, que regula la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia diaria a los niños y niñas. Además, lo establecido en la Ley n.° 27972[1], Ley Orgánica de Municipalidades, en el sub numeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84°, que regula la ejecución del PVL con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Estos hechos han ocasionado que se afecte el cumplimiento de los objetivos del PVL y el estado nutricional de los beneficiarios, por no contar con las raciones alimenticias diarias adquiridas por la Municipalidad.

La situación antes expuesta ha sido ocasionada por quien ocupó el cargo de sub gerente de Desarrollo Social, al no cautelar el oportuno abastecimiento de los insumos alimenticios para el PVL, privando de la ración alimenticia a los beneficiarios.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

I. De la contratación de las "Hojuelas de Kiwicha Tostada, Soya Integral, quinua, Avena con maca azucarada enriquecida con vitaminas y minerales" y "Leche evaporada entera".

Mediante Acta del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, se aprueba la ración alimenticia para el año 2023, precisándose:

[1] De 6 de mayo de 2003.

"Los representantes de los comités del vaso de leche manifiestan que se continue con el mismo producto que a la fecha se viene recibiendo como son: ***"Hojuelas de Kiwicha Tostada, Soya Integral, quinua, Avena con maca azucarada enriquecida con vitaminas y minerales" más leche evaporada entera*** *ya que es muy nutritivo y rico para los niños y a la vez se encuentra en buenas condiciones optimas para el consumo humano".* (Sic.) (Énfasis agregado)

Posterior a lo cual, no se advierte trámite que concrete la adquisición de insumos alimenticios aprobados, para la ración alimenticia del año 2023; siendo que, recién en enero de 2023, se iniciaron las gestiones de su adquisición, al encontrase desabastecido el PVL.

a) Contratación complementaria para los meses de enero y febrero

Mediante informe n.° 04-2023-MDPN-SGDS de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, la Sub gerencia de Desarrollo Social informó a la Gerencia Municipal, que el PVL se encontraba desabastecido; por lo que solicitó que se declare en situación de desabastecimiento, concluyendo que:

> *"**PRIMERO:** Que, se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal la situación de desabastecimiento de los insumos del Programa Vaso de Leche a fin de atender de manera inmediata y efectiva la situación de desabastecimiento por lo que solicita se haga una **ADENDA COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE** y así cumplir con lo establecido.*
> ***SEGUNDO:** Estando a lo dispuesto se solicita la adquisición de:*
>
> *-LECHE EVAPORADA ENTERA* ***1100 TARROS DE 410 GR C/U***
> *-HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA, SOYA INTEGRAL., QUINUA, AVENA AZUCARADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES* ***1726 KG EN BOLSA DE 1KG C/U****.*
> *Dichos alimentos abastecerán los meses de enero y febrero del presente".*

Al respecto, mediante correo electrónico (logística.mdpn1@gmail.com) de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se notificó la carta n.° 001-2023-MDPN/SGLCPA de la misma fecha **(Apéndice n.° 5)**, emitido por la Sub gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén, con asunto: "CONTRATO COMPLEMENTARIO" y referencia: "CONTRATO DE BIENES N°002-2022-MDPN", dirigido a: "GRUPO CONTINENTAL CAJAMARCA E.I.R.L. RUC 20607001538"; manifestando que, la Municipalidad no cuenta con alimentos para abastecer al PVL, periodo 2023; por lo que sugirieron suscribir un contrato complementario al Contrato de Bienes n.° 002-2022-MDPN, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al precio unitario de la propuesta económica ofertada, en la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-DPN/CS-1. En consecuencia, para la contratación de la referida adquisición complementaria (meses de enero y febrero), se requirió el siguiente detalle:

"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	TARRO	1100
2	HOJUELA DE KIWICHA TOSTADA SOYA INTEGRAL, QUINUA, AVENA AZUCARADA CON MACA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	KG	1726

(...)"

Sobre el particular, con informe n.° 029-2023-MDPN-SGLCPA de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, con asunto: "INFORMA SOBRE PROCEDENCIA DE ADENDA COMPLEMENTARIA DE PROGRAMA DE VASO DE LECHE", la Sub gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén informó a la Gerencia Municipal que no era posible la suscripción

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

de contrato complementario, al no obtener respuesta del contratista Grupo Continental Cajamarca E.I.R.L.; sugiriendo, a la vez, la adquisición por compras iguales o menores a ocho (8) UIT, por única vez, obteniendo opinión legal favorable, mediante informe n.° 005-2023-MDPN/GAJ de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, emitido por el gerente de Asesoría Jurídica.

No obstante, con informe n.° 14-2023-MDPN-SGDS recibido por la Gerencia Municipal el 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, la Sub Gerencia de Desarrollo Social solicitó la ampliación de un mes más para no desabastecer a los beneficiarios; es decir hasta el mes de marzo 2023, anexando, el informe n.° 04-2023-MDPN-SGDS **(Apéndice n.° 4)** y las especificaciones técnicas respectivas.

Luego de ello, se realizaron las cotizaciones **(Apéndice n.° 9)** que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1: Cotizaciones

Proveedor	Precio Unitario		Plazo de Ejecución o Entrega	Documento con que se solicitó la cotización	Documento con la que se alcanzó la cotización
	Leche Evaporada	Hojuelas			
La Molina E.I.R.L (R.U.C. n.° 20439092077)	4,10	7,60	Cinco (5) días de la emisión de la orden de compra	Correo electrónico de 27 de enero de 2023	Correo electrónico de 27 de enero de 2023
Comercial Avena de Oro S.A.C. (R.U.C. n.° 20560181150)	4,00	7,33	Cuatro (4) días	Correo electrónico de 27 de enero de 2023	Correo electrónico de 30 de enero de 2023
Molinera Blanquita (R.U.C. n.° 20560206241	4,10	7,50	Cinco (5) días calendario de la firma del contrato	Correo electrónico de 27 de enero de 2023	Correo electrónico de 30 de enero de 2023

Fuente: Expediente de contratación para el abastecimiento del PVL, para enero y febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Las mencionadas cotizaciones sustentaron el informe n.° 071-2023-MDPN-SGLCPA de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, con asunto: "SOLICITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL", emitido por la Sub gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén, en el cual solicitó a la Gerencia Municipal certificación presupuestal por el monto de S/ 16 325,18 (dieciséis mil trescientos veinticinco con 18/100 Soles); no obstante, modificó las cantidad de kilogramos del cereal requerida por el área usuaria (de 1 726 Kg a 1 626,90 Kg). La solicitud fue derivada, mediante memorando n.° 073-2023-MDPN-GM recibido el 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, por la Oficina de Presupuesto, la cual emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000056 de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, por el monto antes mencionado.

Posterior a ello, mediante correo electrónico de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, la Municipalidad notificó la orden de compra – guía de internamiento n.° 0011 de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, con expediente SIAF n.° 132, al contratista Corporación Grupo Silva S.A.C., con las condiciones antes descritas, con plazo de entrega de cuatro (4) días calendario siguientes a su notificación para la entrega de los insumos alimenticios.

Es así que, el contratista, con guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07 – 00000003 de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, hizo entrega 1 100 latas de "Leche Evaporada Entera[2]" y 1 626,90 kilogramos de "Hojuela de Kiwicha tostada, Soya Integral, Quinua, Avena

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[2] En lo consiguiente la "Leche".

azucarada, con Maca enriquecida con vitaminas y minerales[3]" (31 sacos de 35 bolsas de 1,479 kg. y 1 saco de 15 bolsas de 1,479 kg. c/u); remesa que fue verificada mediante anexo n.° 7 – acta de recepción de la misma fecha **(Apéndice n.°13)**, en la que se deja constancia de la entrega de los insumos alimenticios al sub gerente de Desarrollo Social, por parte del jefe de Almacén.

Asimismo, mediante pedido-comprobante de salida n.° 06-2023 también de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, se aprecia que se despachó el total de las cantidades precitadas de Leche y Cereal del Almacén con destino a: "ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES"; siendo solicitados y recibidos por el señor Brinsley Alonso Mayorga Gamboa, sub gerente de Desarrollo Social.

Es así que, mediante informe n.° 184-2023-MDPN-SGLCPA de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, la señora Flor Lisvany Torres Boñón, sub gerenta de Logística, Control Patrimonial y Almacén, remitió a la Sub Gerencia de Contabilidad, el expediente de pago de PVL de los meses de enero y febrero del año 2023, precisando:

"..., visto el Informe de conformidad del servicio descrito en la referencia, emitida por el Subgerente de Desarrollo Social, les hago llegar la siguiente Factura Electrónica:

DESCRIPCIÓN	*FECHA*	*MONTO*	*EXPEDIENTE SIAF*
Factura Electrónica N° E001-2	*13/02/2023*	*16,325.18*	*132*

(...)
Por lo tanto, hago llegar el expediente para su verificación y pago del servicio"

En consecuencia, se emitió el comprobante de pago n.° 000208 de 20 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, con registro SIAF n.° 132, por el monto de S/ 16 325,18 (dieciséis mil trescientos veinticinco con 18/100 Soles); efectuándose el pago el 21 de marzo de 2023, conforme a la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI).

b) <u>Contratación adicional para el mes de marzo</u>

En mérito al antes mencionado informe n.° 14-2023-MDPN-SGDS **(Apéndice n.° 8)**, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén, a través de informe n.° 124-2023-MDPN-SGLCPA recibido el 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, solicitó ampliación de la certificación presupuestal n.° 000000056, por el importe de S/ 8 162,59 (ocho mil ciento sesenta y dos con 59/100 Soles), para llevar a cabo la adquisición del producto del programa para el mes de marzo de 2023, en tanto dure el procedimiento de selección. La solicitud fue derivada a la Oficina de Presupuesto, mediante memorando n.° 134-2023-MDPN-GM de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; en atención a ello, con informe n.° 129-2023-MDPN-GPPDI de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, comunicó la ampliación de la certificación de crédito presupuestal n.° 000000056 **(Apéndice n.° 17)**, por el monto requerido.

En ese sentido, se emitió la orden de compra n.° 0025 de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, con expediente SIAF n.° 230, con plazo de entrega: *"EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega en un plazo máximo de cuatro (04) días calendarios siguientes a la notificación de la orden de compra";* notificada el 28 de febrero de 2023, mediante correo electrónico; con el siguiente detalle:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[3] En lo sucesivo el "Cereal".

Cuadro n.° 2: Detalle de requerimiento – Orden de Compra

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
550	Latas	Leche Evaporada Entera	S/ 4,00	S/ 2 200,00
813,45	Kilogramo	Hojuela de Kiwicha tostada, Soya Integral, Quinua, Avena azucarada, con Maca enriquecida con vitaminas y minerales	S/ 7,33	S/ 5 962,59
			Total	**S/ 8 162,59**

Fuente: Orden de compra n.° 0025 de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07 – 00000006 de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el contratista Corporación Grupo Silva S.A.C. remitió las cantidades contratadas, de acuerdo al nuevo anexo n.° 07 – acta de recepción de la misma fecha **(Apéndice n.° 17)**, también suscrita por el jefe de Almacén y el sub gerente de Desarrollo Social, a las 14:18 horas.

De igual manera, mediante pedido-comprobante de salida n.° 18-2023 de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, se aprecia que, se despachó el total de las cantidades precitadas de Leche Evaporada Entera y Cereal del Almacén con destino a: *"ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES"*; siendo solicitados y recibidos por el señor Brinsley Alonso Mayorga Gamboa, sub gerente de Desarrollo Social.

c) Contratación de insumos alimenticios para los meses de abril a diciembre 2023

Mediante informe n.° 021-2023-MDPN-SGDS de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, la Sub Gerencia de Desarrollo Social solicitó a la Gerencia Municipal la adquisición de alimentos para el PVL, periodo abril – diciembre del año fiscal 2023, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3: Requerimiento abril – diciembre 2023

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	UNIDAD	RACIÓN/DÍA	CANTIDAD REQUERIDA
Leche Evaporada Entera de 410 gr.	550	gr.	14,138 gr.	4 950 Latas
Hojuela de Kiwicha Tostada, Soya Integral, Quinua, Avena Azucarada con Maca Enriquecida con vitaminas y minerales.	550	gr.	51,00 gr.	7 321,05 Kg.

Fuente: Informe n.° 021-2023-MDPN-SGDS de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego de la realización de los trámites correspondientes a las actuaciones preparatorias y el desarrollo del procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada n.° 01-2023-MDPN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, se suscribió el Contrato de suministro de bienes n.° 01-2023-MDPN/SGLCPA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, entre la Municipalidad y el contratista Corporación Grupo Silva S.A.C., por el monto de S/ 73 463,30 (setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 30/100 Soles), que establece el cronograma se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Cuadro n.° 4: Cronograma de entregas

N° Entrega	Plazo de entrega	Meses	Leche (latas x 410 gr.)	Cereal (kg.)
1	4 días calendario luego de la firma del contrato	Abril	550	813,45
2	28 de abril de 2023	Mayo	550	813,45
3	26 de mayo de 2023	Junio	550	813,45
4	27 de junio de 2023	Julio	550	813,45
5	26 de julio de2023	Agosto	550	813,45
6	25 de agosto de 2023	Setiembre	550	813,45
7	27 de setiembre de 2023	Octubre	550	813,45
8	27 de octubre de 2023	Noviembre	550	813,45
9	28 de noviembre de 2023	Diciembre	550	813,45
		TOTAL	4 950	7 321,05

Fuente: Contrato de suministro de bienes n.° 01-2023-MDPN/SGLCPA, de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la Municipalidad recibió los insumos alimenticios adquiridos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5: Recepción de insumos alimenticios - "Cereal y Leche"

N°	Mes	Cantidad de Cereal (Kilogramos)	Cantidad de Leche (Latas)	Documento de remisión: Guía de remisión electrónica – Remitente n.°	Fecha de Recepción	Fecha en la que debía recibirse
1	Abril	813,45	550	EG07 - 00000009	31/03/2023	03/04/2023
2	Mayo	813,45	550	EG07 - 00000015	28/04/2023	28/04/2023
3	Junio	813,45	550	EG07 – 00000018	26/05/2023	26/05/2023
4	Julio	813,45	550	EG07 – 00000022	27/06/2023	27/06/2023
5	Agosto	813,45	550	EG07 – 00000027	20/07/2023	26/072023
6	Setiembre	813,45	550	EG07 – 00000033	25/08/2023	25/08/2023
7	Octubre	813,45	550	EG07 – 00000039	27/09/2023	27/09/2023
8	Noviembre	813,45	550	EG07 – 00000042	27/10/2023	27/10/2023
9	Diciembre	813,45	550	EG07 – 00000050	27/11/2023	28/11/2023

Fuente: Expedientes de pago del contrato de suministro de bienes n.° 01-2023-MDPN/SGLCPA (parte pertinente), de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, con relación a la distribución, de los mencionados insumos alimenticios, se tiene que, los Comités de Vaso de Leche, durante los **treinta y un (31)** días de enero y **doce (12)** días de febrero no fueron abastecidos; por lo tanto, no se distribuyó la ración alimenticia; situación que se condice con lo registrado por la citada entidad edil en los formatos ración del Sistema del PVL **(Apéndice n.° 21)**, en los que se advierte el desabastecimiento del PVL desde el 1 de enero al 12 de febrero de 2023; afectando el estado nutricional de los beneficiarios y el funcionamiento del programa.

II. Contratación complementaria en mérito a Decreto Supremo n.° 111-2023-EF

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 218-2023-MDPN/A de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, se aprueba la desagregación de recursos para el PVL, aprobados con Decreto Supremo n.° 111-2023-EF[4], por el monto de S/ 18 387,00 (dieciocho mil trescientos ochenta y siete con 00/100 Soles).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

[4] Publicado el 4 de junio de 2023.

En mérito a ello, mediante informe n.° 036-2023-MDPN/SGSYPS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, que adjunta "Especificaciones Técnicas de Leche Evaporada Entera de 410 gr. y Hojuela de Kiwicha Tostada, Soya Integral, Quinua, Avena con Maca azucarada enriquecida con vitaminas y minerales", la señora Verónica Elizabeth Ortiz Huerta, sub gerenta de Salud y Programas Sociales, alcanzó a la Gerencia Municipal su requerimiento de insumos alimenticios para abastecer a los nuevos comités conformados, incrementando también el número de beneficiarios en los comités ya existentes; para el segundo semestre, requerimiento que se detalla seguidamente:

Cuadro n.° 6: Contratación complementaria

Cantidad x Mes	Cantidad Total	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
306 153 Kg	1 836,918 Kg	Hojuelas de Kiwicha Tostada, Soya integral, Quinua, Avena azucarada con maca enriquecida con vitaminas y minerales	7,33	13 464,61
207 Latas	1 242 Latas	Leche Evaporada Entera	4,00	4 968,00
Total				18 432,61

Fuente: Informe n.° 036-2023-MDPN/SGSYPS de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego, con informe n.° 758-2023-MDPN-SGLCPA de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, la Sub gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén solicitó certificación presupuestal a la Gerencia de Administración y Finanzas, por el monto de S/ 18 432,61 (dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos con 61/100 Soles); anexando, además, las cotizaciones realizadas. Es así que, mediante memorando n.° 157-2023-GAF/MDPN de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, se solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la certificación presupuestal en mención, emitiéndose la certificación de crédito presupuestario nota n.° 266 **(Apéndice n.° 23)**, en la misma fecha, que fuera comunicada con informe n.° 370-2023-MDPN-GPP de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

Al respecto, se emitieron órdenes de compra a favor del contratista Corporación Grupo Silva S.A.C., para la adquisición complementaria que se detallan seguidamente:

Cuadro n.° 7: Órdenes de compra emitidas para la adquisición complementaria

Mes de entrega	Órden de Compra	Fecha de emisión	Cantidad de Cereal (kilogramos)	Cantidad de Leche Evaporada Entera (Latas)	Fecha en la que debía recibirse	Fecha de Recepción
Julio	104	14/07/2023	306,153	207	20/07/2023	20/07/2023
Agosto	105	14/07/2023	306,153	207	26/07/2023	20/07/2023
Setiembre	122	22/08/2023	306,153	207	25/08/2023	25/08/2023
Octubre	126	18/09/2023	306,153	207	27/09/2023	27/09/2023
Noviembre	131	23/10/2023	306,153	207	27/10/2023	27/10/2023
Diciembre	138	20/11/2023	306,153	207	28/11/2023	27/11/2023

Fuente: Expedientes de pago de la adquisición complementaria en mérito al Decreto Supremo n.° 11-2023-EF (parte pertinente) **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

III. De la distribución del "Cereal" y la "Leche":

Mediante informe n.° 025-2024-MDPN/SGSYPS de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, la señora Verónica Elizabeth Ortiz Huerta, sub gerenta de Salud y Programas Sociales, remitió a la Gerencia Municipal, los comprobantes de salida que acreditan la distribución de insumos alimenticios de enero a diciembre de 2023; identificándose veintisiete (27) Comités del Vaso de

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Leche, de enero a junio de 2023; y, treinta y un (31) Comités de julio a diciembre de 2023, incremento generado en mérito a la asignación de presupuesto adicional a través del Decreto Supremo n.° 111-2023-EF; conforme se advierte en los pedidos – comprobantes de salida emitidos en el año 2023.

Tales comités, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 8: Comités del Vaso de Leche

N°	Denominación del Comité del Vaso de Leche	N° de beneficiarios
1	Corina Pedemonte – Urb. Los Laureles	17
2	Santa Fe – Urb. Julio Pastor	16
3	San Andrés – Santa Rosa	24
4	Rayito de Luz	20
5	Comité Dios es Amor - Montevideo	15
6	Alfredo Gonzalo Lara Hoyos – Santa Rosa	27
7	Ysabel Calderón Espinoza – Jellipe Bajo	13
8	Santa Rosa de Lima – La Granja	28
9	Niño Jesús – Los Cerezos	40
10	Santa María – San Carlos	22
11	Jesús La Única Esperanza – Los Rosales	26
12	Santa Teresita – Los Parques	48
13	La Mariposa – La Mariposa	15
14	Santa Rosa de Lima – El Milagro	36
15	Catalina – Santa Catalina	41
16	Virgen del Carmen – Los Jardines	18
17	Señor de los Milagros – El Huanábano	24
18	Sarita Colonia – Charcape	28
19	Sarita Colonia – El Molino	14
20	Santísima Trinidad II – Santa Rosa	31
21	Marina Posada – Santa Rosa	31
22	Santa Isabel – Santa Rosa	19
23	María Fátima - Progreso	38
24	María Elena Moyano – Nuevo Horizonte	21
25	Virgen María – Buenos Aires	41
26	Pueblo Nuevo – Santa María	15
27	Micaela Bastidas – Alto San Idelfonso	24
28	Nueva Unión – Algarrobal	17
29	Keiko Sofía Fujimori – Tahuantisuyo	13
30	Ramiro Priale – San Isidro	16
31	José Olaya – La Teresa	19

Fuente: Pedidos – comprobantes de salida emitidos durante el año 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, los Comités del Vaso de Leche que se vieron privados de los insumos alimenticios que constituían la ración alimenticia durante el desabastecimiento generado por la falta de adquisición de los mismos durante los treinta y un (31) días del mes de enero, doce (12) días de febrero y un (1) día de marzo; a excepción de los comités detallados en los ítems n.os 1, 2, 3 y 4, que fueron incluidos en mérito a Decreto Supremo n.° 111-2023-EF; presentaron afectación al estado nutricional de los beneficiarios y los objetivos de la ejecución del PVL; como se aprecia de las fechas de entrega de alimentos, así como su solicitud y recepción por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y/o la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.

De todo lo descrito, se tiene que, la Municipalidad no adquirió oportunamente los insumos alimenticios, durante los meses de enero y febrero, privando de la ración alimenticia a los Comités del Vaso de Leche, durante los treinta y un (31) días de enero y doce (12) días de febrero; situación que se condice con lo registrado por la citada entidad edil en los formatos ración del Sistema del PVL, en los que se advierte el desabastecimiento del PVL desde el 1 de enero al 12 de febrero de 2023; afectando el estado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de La Libertad

nutricional de los beneficiarios y el funcionamiento del programa. Adicionalmente, el 1 de marzo de 2023, tampoco se abasteció a los beneficiarios del PVL.

Al producirse los hechos expuestos, se ha trasgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27470**, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los siguientes artículos:

 "(...)
 Artículo 2°: De la organización del Programa del Vaso de Leche
 (...)
 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
 (...)
 Artículo 4°: De la ración alimenticia
 4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.
 Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. (...)
 El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
 (...)

- **Ley n.° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades de 6 de mayo de 2003 y sus modificatorias, en los siguientes numerales:

 "(...)
 ARTÍCULO 84°: PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS
 Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
 (...)
 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 (...)
 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
 (...)"

Los hechos expuestos ocasionaron el incumplimiento del requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana de la ración alimenticia diaria; afectando la ejecución del Programa del Vaso de Leche y el estado nutricional de los beneficiarios, por su desabastecimiento durante cuarenta y cuatro (44) días, entre los meses de enero, febrero y marzo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

La situación antes expuesta ha sido ocasionada por quien ocupó el cargo de sub gerente de Desarrollo Social, al no cautelar el oportuno abastecimiento de los insumos alimenticios para el PVL, privando de la ración alimenticia a los beneficiarios, durante los meses de enero, febrero y marzo.

Al respecto, se ha efectuado la evaluación correspondiente, la misma que se adjunta a las cédulas de notificación, detalladas en el **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico, concluyendo que la misma no desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Brinsley Alonso Mayorga Gamboa**, identificado con DNI n.° 40685331, **sub gerente de Desarrollo Social**, período de gestión de 17 de marzo de 2021 al 28 de marzo de 2023[5]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/GRLIB-SCE-MDPN de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, a través de casilla electrónica n.° 40685331, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000002-2024-CG/GRLIB-01-008 de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 26)**; en ese sentido, mediante oficio n.° 01-2024-MDPN-BAMG de 3 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 26)** presentó sus comentarios o aclaraciones, sin desvirtuar todos los hechos comunicados; toda vez que, no ha logrado deslindar su responsabilidad sobre el desabastecimiento de insumos alimenticios, que privó de la ración alimenticia diaria a los beneficiarios, durante los meses de enero, febrero y marzo.

 La situación expuesta vulnera el numeral 2.2, del artículo 2°, el tercer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4°, de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se regulan la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimentaria, respectivamente. Asimismo, el sub numeral 2.11, del numeral 2 del artículo 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en el que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades distritales y sus funciones en materia de programas sociales.

 Asimismo, en su calidad de sub gerente de Desarrollo Social, incumplió las funciones encomendadas a su área, previstas en el numerales 7 y 11, del artículo 132° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[6] que establece que le corresponde: *"7. Supervisar el funcionamiento de los programas de apoyo alimentario con participación de la población (vaso de leche, comedores populares otros programas de complementación alimentaria) de acuerdo a la legislación vigente"* y *"11. Supervisar los programas locales de lucha contra la pobreza, asistencia social, asistencia alimentaria, protección y apoyo a la población de los diversos grupos priorizando a la población en riesgo"* (Sic.), respectivamente.

 Aunado a ello, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, al haber inobservado la normativa que rige el Programa del Vaso de Leche; así como, lo señalado en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, normas vinculadas a su actuación funcional.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

5 Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 063-2021-MDPN-A de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 27)**; culminando su gestión el 28 de marzo de 2023, con memorando n.° 100-2023-MDPN-SGGTH de la misma fecha.

6 Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "No se efectuó la adquisición de insumos alimenticios, para el Programa del Vaso de Leche, incumpliendo con el requisito que exige su abastecimiento obligatorio los siete días de la semana, privando de la ración alimenticia a los beneficiarios, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023; afectando al estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se formula la conclusión siguiente:

La Municipalidad no abasteció al Programa del Vaso de Leche, al no adquirir oportunamente los insumos alimenticios, durante los meses de enero, febrero y marzo; privando de la ración alimenticia a los beneficiarios, durante los treinta y un (31) días de enero, doce (12) días de febrero y un (1) día de marzo, que no fue abastecido el Programa del Vaso de Leche

Al producirse los hechos descritos, se vulneró lo establecido en el numeral 2.2, del artículo 2°, el tercer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 27470 de 18 de mayo de 2001, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, y sus modificatorias, en los que se regulan la organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimentaria, respectivamente; el sub numeral 2.11, del numeral 2 del artículo 84° de la Ley n.° 27972 de 6 de mayo de 2003, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, en el que se estipulan la sujeción de los gobiernos locales a la normativa, las materias de competencia de las municipalidades distritales y sus funciones en materia de programas sociales.

La situación antes expuesta fue ocasionada por quien ocupó el cargo de sub gerente de Desarrollo Social, al no cautelar el oportuno abastecimiento de los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, privando de la ración alimenticia a los beneficiarios.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de La Libertad

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada del acta del comité de administración del Programa Vaso de Leche de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del informe n.° 04-2023-MDPN-SGDS de 10 de enero de 2023.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del correo electrónico de 12 de enero de 2023.
Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-MDPN/SGLCPA de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del informe n.° 029-2023-MDPN-SGLCPA de 20 de enero de 2023.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2023-MDPN/GAJ de 24 de enero de 2023.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del informe n.° 14-2023-MDPN-SGDS recibido el 26 de enero de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del correo electrónico de 26 de enero de 2023.
Fotocopia autenticada del correo electrónico de 27 de enero de 2023.
Fotocopia autenticada del correo electrónico de 27 de enero de 2023, remitido por la empresa La Molina E.I.R.L., que adjunta:

- Fotocopia autenticada de la declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 27 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada del formato de oferta económica de 27 de enero del 2023.
- Fotocopia autenticada del formato de carta – autorización.

Fotocopia autenticada del correo electrónico de 30 de enero de 2023, remitido por la empresa Molinera Blanquita S.A.C., que adjunta:

- Fotocopia autenticada de la declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 27 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada del formato de oferta económica.
- Fotocopia autenticada del formato de carta – autorización.

Fotocopia autenticada del correo electrónico de 30 de enero de 2023, remitido por la empresa Comercial Avena de Oro S.A.C., que adjunta:

- Fotocopia autenticada de la declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 27 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada del formato de oferta económica de 27 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada del formato de carta – autorización.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe n.° 071-2023-MDPN-SGLCPA de 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del memorando n.° 073-2023-MDPN-GM recibido el 3 de febrero de 2023.
Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000000056 de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del correo electrónico de 8 de febrero de 2023.
Fotocopia autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0011 de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07 – 00000003 de 13 de febrero de 2023.
Fotocopia autenticada del anexo n.° 7 – acta de recepción de 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del pedido-comprobante de salida n.° 06-2023 de 13 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del informe n.° 184-2023-MDPN-SGLCPA de 3 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 000208 de 20 de marzo de 2023.
Fotocopia autenticada de la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del informe n.° 124-2023-MDPN-SGLCPA recibido el 16 de febrero de 2023.
Fotocopia autenticada del memorando n.° 134-2023-MDPN-GM de 22 de febrero de 2023.
Fotocopia autenticada del informe n.° 129-2023-MDPN-GPPDI de 24 de febrero de 2023.
Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestal n.° 000000056
Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 0025 de 24 de febrero de 2023
Fotocopia autenticada de la guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07 – 00000006 de 2 de marzo de 2023.
Fotocopia autenticada del anexo n.° 07 – acta de recepción de 2 de marzo de 2023.
Fotocopia autenticada del pedido-comprobante de salida n.° 18-2023 de 2 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del informe n.° 021-2023-MDPN-SGDS de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del contrato de suministro de bienes n.° 01-2023-MDPN/SGLCPA de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de los expedientes de pago provenientes del contrato de suministro de bienes n.° 01-2023-MDPN/SGLCPA (parte pertinente):

- Comprobantes de pago n.os 000471 y 000472 ambos de 8 de mayo de 2023.
- Comprobantes de pago n.os 000622 y 000623 ambos de 19 de mayo de 2023.
- Comprobantes de pago n.os 0001107 y 0001108 ambos de 4 de julio de 2023.
- Comprobantes de pago n.os 001200, 001201 y 1292 de 25 de julio y 10 de agosto de 2023, respectivamente.
- Comprobantes de pago n.os 001307, 001350 y 001724 de 14 y 24 de agosto de 2023 y 10 de noviembre de 2023, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

- Comprobantes de pago n.os 001470, 001471 y 001597 de 13 de setiembre y 11 de octubre de 2023, respectivamente.
- Comprobantes de pago n.os 001645, 001754 y 001881 de 18 de octubre, 14 de noviembre y 12 de diciembre de 2023, respectivamente.
- Comprobantes de pago n.os 001777, 001778 y 001882 de 22 de noviembre y 12 de diciembre de 2023.
- Comprobantes de pago n.os 001936, 001937 y 001938 de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 21: Impresión de los formatos Ración A – Informe de la ración distribuida por el Programa del Vaso de Leche, correspondientes al año 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 218-2023-MDPN/A de 6 de junio de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 036-2023-MDPN/SGSYPS de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del informe n.° 758-2023-MDPN-SGLCPA de 14 de julio de 2023 y documentación adjunta en fotocopia autenticada.

Fotocopia autenticada del memorando n.° 157-2023-GAF/MDPN de 14 de julio de 2023.

Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 266 aprobado el 14 de julio de 2023.

Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 266 aprobado el 17 de julio de 2023.

Fotocopia autenticada del informe n.° 370-2023-MDPN-GPP de 14 de julio de 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de los expedientes de pago provenientes de la adquisición complementaria de insumos alimenticios en mérito al Decreto Supremo n.° 11-2023-EF (parte pertinente):

- Comprobantes de pago n.° 001300 de 10 de agosto de 2023.
- Comprobantes de pago n.° 001299 de 10 de agosto de 2023.
- Comprobantes de pago n.° 001469 de 13 de setiembre de 2023.
- Comprobantes de pago n.° 001644 de 18 de octubre de 2023.
- Comprobantes de pago n.° 001779 de 22 de noviembre de 2023.
- Comprobantes de pago n.° 001902 de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia simple del informe n.° 025-2024-MDPN/SGSYPS de 12 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 26: Impresión de cédula de la notificación, cargo de notificación y cédula de notificación electrónica, por cada uno de los involucrados.

Impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 063-2021-MDPN-A de 17 de marzo de 2021.

Fotocopia autenticada del memorando n.° 100-2023-MDPN-SGGTH de 28 de marzo de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDPN de 2 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; y de la parte pertinente del mismo (Artículo 132° de la Sub gerencia de Desarrollo Social).

Trujillo, 19 de abril de 2024.

Enrique Teodoro Salcedo Cerna
Supervisor de la Comisión de Control

Andrés Alexander Rebaza Córdova
Jefe de la Comisión de Control

Elsa Claudia Otero Aguirre
Abogada de la Comisión de Control

El **Gerente de la Gerencia Regional de Control de La Libertad**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 19 de abril de 2024.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de la Libertad

Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerencia Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10432-2024-CG/GRLIB-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	**No se efectuó la adquisición de insumos alimenticios, para el Programa del Vaso de Leche, incumpliendo con el requisito que exige su abastecimiento obligatorio los siete días de la semana, privando de la ración alimenticia a los beneficiarios, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023; afectando al estado nutricional de los beneficiarios y la ejecución del programa.**	Brinsley Alonso Mayorga Gamboa	[redacted]	Sub gerente de Desarrollo Social	17/03/2021	28/03/2023	D.L. 276	[redacted]	[redacted]	∴	∴	∴	X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de La Libertad

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/GRLIB

Señor:
José Ruperto Suing Barrueto
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chepén
Calle Arco N° 301 Mz. 24 Lt. 3
Pueblo Nuevo/Chepén/La Libertad.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.° 000211-2024-CG/GRLIB notificado el 20 de febrero de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2023-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 10432-2024-CG/GRLIB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(FVP/esc)

Nro. Emisión: 05687 (L495 - 2024) Elab:(U17984 - L495)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QCTLYFR**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000905-2024-CG/GRLIB
EMISOR	:	FELIPE VLADIMIRO VEGAS PALOMINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JOSE RUPERTO SUING BARRUETO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Sumilla:

Mediante el presente se notifica el oficio n.° 000905-2024-CG/GRLIB de 19 de abril de 2024, que adjunta el Informe de Control Específico n.° 10432-2024-CG/GRLIB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192401004**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000080-2024-CG/GRLIB
2. 10432-2024-CG_GRLIB-SCE-001-119[F]
3. 10432-2024-CG_GRLIB-SCE-120-238[F]
4. 10432-2024-CG_GRLIB-SCE-239-357[F]
5. 10432-2024-CG_GRLIB-SCE-358-476[F]
6. 10432-2024-CG_GRLIB-SCE-477-595[F]
7. OFICIO-000905-2024-GRLIB

NOTIFICADOR : ENRIQUE TEODORO SALCEDO CERNA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5RXAISO**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000080-2024-CG/GRLIB

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000905-2024-CG/GRLIB
EMISOR	:	FELIPE VLADIMIRO VEGAS PALOMINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JOSE RUPERTO SUING BARRUETO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192401004
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	596

Sumilla: Mediante el presente se notifica el oficio n.° 000905-2024-CG/GRLIB de 19 de abril de 2024, que adjunta el Informe de Control Específico n.° 10432-2024-CG/GRLIB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. 10432-2024-CG_GRLIB-SCE-001-119[F]
2. 10432-2024-CG_GRLIB-SCE-120-238[F]
3. 10432-2024-CG_GRLIB-SCE-239-357[F]
4. 10432-2024-CG_GRLIB-SCE-358-476[F]
5. 10432-2024-CG_GRLIB-SCE-477-595[F]
6. OFICIO-000905-2024-GRLIB

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5OL20KF**